

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Terminación del Proceso
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Miguel Antonio Quiroga Rocha
Ejecutado: María Jazmín Rincón Toro
Radicado: 630013103003-2022-00120-00

Octubre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha recibido en las diligencias la certificación expedida por el operador judicial en insolvencia que acredita el pago realizado por la ejecutada María Jazmín Rincón Toro respecto de la obligación que se ejecutaba en este asunto, ello conforme a lo previsto en el artículo 558 del CGP.

Bajo ese orden, es del caso acoger la petición de terminación del proceso que en su oportunidad elevó el mandatario del acreedor y ahora el conciliador, con el consecuente levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien gravado.

Se requerirá a la parte ejecutante a fin de que informe el valor recaudado como pago de la obligación con miras a liquidar el arancel judicial previsto en la Ley 1394/2010.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-180629.

La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio 0727 del 6-6-2022, la cual queda sin vigencia alguna.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con copia al correo de la parte ejecutada visible en el pdf 44 pág. 4.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que informe el monto total recibido como pago de la obligación para efectos de

liquidar el arancel judicial reglado en la Ley 1394/2010. Para ese propósito se le otorga el término de cinco (5) días, so pena de liquidar el arancel con base en la información de la obligación obrante en el proceso.

CUARTO: ARCHIVAR en forma definitiva el expediente una vez cumplido los ordenamientos que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 158 del 11-10-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff80dca73dc144b90a1ed529895a3af44c94f32f4fde3560b2019b4c361ab07**

Documento generado en 09/10/2023 07:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>